

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Parlamento de Cantabria

- CVE-2017-4564** Ley de Cantabria 5/2017, de 15 de mayo, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Pág. 12675

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2017-4471** Resolución por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición libre, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.

Pág. 12681

- CVE-2017-4472** Resolución por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de oposición libre, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.

Pág. 12683

Universidad de Cantabria

- CVE-2017-4594** Resolución de 10 de mayo de 2017 por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada.

Pág. 12685

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

- CVE-2017-4503** Resolución de delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil. Expediente 88/2017.

Pág. 12686

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2017-4572** Relación de contratos de importe superior a 100.000 euros formalizados en el mes de marzo de 2017.

Pág. 12687

Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja

- CVE-2017-4575** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de Campamento Creativo TIPI. Expediente CON 6/17.

Pág. 12688

- CVE-2017-4576** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de Dinamización de Ocioteca en el Centro de Ocio Playa Dorada. Expediente CON 4/17.

Pág. 12690

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2017-4570** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017.

Pág. 12692

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2017-4568** Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la licencia para ocupación especial del dominio público, con objeto de organizar un Mercado Marino con motivo de la celebración de los Baños de Ola.

Pág. 12693

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

- CVE-2017-4504** **Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras**
Anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal. Pág. 12695
- CVE-2017-4551** **Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 135-2017. Pág. 12697

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-4586** **Junta Vecinal de Sobremazas**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 12699
- CVE-2017-4571** **Junta Vecinal de Zurita**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 12700

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-4583** **Ayuntamiento de Astillero**
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Tasa por Reserva de Aparcamientos (Vados) de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12701
- CVE-2017-4595** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales/listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12702
- CVE-2017-4596** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación y exposición pública de los padrones de Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas y con Toldos y Marquesinas de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12703
- CVE-2017-4601** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Citación para notificación de liquidación de la Tasa de Autorización Señal Prohibido Aparcar y Aparcamiento Exclusivo. Pág. 12704
- CVE-2017-4599** **Ayuntamiento de Ruate**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento de Agua del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12705

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2017-4305** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Información pública del expediente de concesión de autorización para cambio de uso de edificio de uso agrícola a vivienda rural en el sitio El Tomillar de Trillayo. Pág. 12706
- CVE-2017-4614** **Ayuntamiento de Liendo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en La Tejera, barrio Villanueva. Expediente 105/2017. Pág. 12707
- CVE-2017-4251** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico en Elechas. Expediente 2017/607-17. Pág. 12708

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

CVE-2017-4061	Ayuntamiento de Reinosa Concesión de licencia de primera ocupación de nave industrial, en calle Calderería. Expediente 869/2016.	Pág. 12709
CVE-2017-4111	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave-almacén en La Penilla de Cayón.	Pág. 12710
CVE-2017-4405	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en calle La Iglesia, 7 de Ongayo.	Pág. 12711
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2017-4148	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del río Besaya en Los Corrales, término municipal de Los Corrales de Buelna, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10934.	Pág. 12712
7.5.VARIOS		
CVE-2017-4155	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un Bar, en calle Virgen del Campo número 2 bajo.	Pág. 12713
CVE-2017-4598	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Exposición pública del proyecto de Parque Infantil en el barrio de Jaín.	Pág. 12714

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2017-4564 *Ley de Cantabria 5/2017, de 15 de mayo, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 5/2017, de 15 de mayo, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

PREÁMBULO

La necesidad de adaptar la normativa autonómica a las necesidades reales de la sociedad de Cantabria supone que en determinados momentos sea necesario modificar la legislación sectorial con el fin de facilitar el crecimiento y la actividad económica en nuestra región. En este sentido, la modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo se plantea con el fin de posibilitar el aprovechamiento minero del subsuelo, actualmente sin regulación normativa en nuestra legislación.

La implantación de la política económica, social, ambiental, e industrial del Gobierno de Cantabria se organiza en el espacio mediante los instrumentos de planificación territorial y urbanística contemplados en la normativa autonómica del suelo, cuya ejecución permite dotar al territorio de los usos y determinaciones necesarios para desarrollar esas políticas de interés general.

Los instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial necesarios para llevar a cabo estos objetivos deben ser ágiles, eficaces y seguros, adaptados a la sensibilidad de la sociedad actual y a la normativa sectorial, que también incide en el territorio.

La competencia exclusiva que Cantabria tiene en ordenación del territorio y urbanismo permite que la normativa autonómica dé una respuesta adecuada a las necesidades de la Comunidad Autónoma, de conformidad con su particularidad territorial, económica y social.

La normativa autonómica que actualmente regula los instrumentos de ordenación urbanística y de ordenación territorial que permiten ordenar y desarrollar la política de Cantabria son la Ley de Cantabria 2/2001, la Ley de Cantabria 2/2004, de 4 de octubre, del Plan de Ordenación del Litoral y las Normas Urbanísticas Regionales; sin perjuicio de las normas sectoriales sobre patrimonio histórico, conservación de la naturaleza, paisaje, carreteras, etc.

Debe señalarse que el sector minero ha sido y es un sector económico relevante en Cantabria, con una presencia importante desde el siglo XVII, con la implantación de la Real Fábrica de Cañones de La Cavada. En 1856 se descubre el yacimiento de calamina de Reocín por parte de la Real Compañía Asturiana de Minas, que será explotado hasta 2003. Durante los siglos XIX y XX se extrajeron en Cantabria plomo y zinc de las minas de Reocín, Udías, Mercadal, Picos de Europa y otras de menor importancia. Asimismo, se ha obtenido mineral de hierro de San Salvador, Camargo, Orconera, Heras, Cabárceno, Obregón, Dícido, Setares, etc. y, en lo referente al cobre, sólo se ha explotado en la mina de Soto de Espinilla. Respecto de la explotación de rocas como carbón, sales, yesos, dolomías, arcillas y otras de construcción y

CVE-2017-4564

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

ornamentales cabe destacar la canteras de Santullán (caliza), Cuchía (caliza), Alfa (margas y caliza), Cabezón y Polanco (sal gema), San Antonio (cuarzo), etc.

Actualmente en Cantabria, de acuerdo con el catastro minero a fecha 31 de diciembre de 2016 (datos procedentes de Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio), se cuenta con 397 registros mineros, entre los que figuran 134 vigentes, 253 caducados, 10 en trámite. De los 134 vigentes, 100 son concesiones de explotación, 25 autorización de explotación y 9 permisos de investigación. En cuanto a la tipología de estas explotaciones prima la explotación a cielo abierto, con instalaciones de tamaño variable, desde pequeñas canteras hasta grandes instalaciones mineras.

En este contexto, y a medida que se han ido ejerciendo las competencias legislativas en materia de ordenación del territorio, el litoral y urbanismo por la Comunidad Autónoma, y han ido aprobándose los instrumentos de ordenación territorial y urbanística correspondientes, la regulación de la actividad minera ha ido también condicionándose o limitándose por la alta protección del suelo, plasmada bien como prohibición o como limitación frente a dicha actividad, tratando de paliar los posibles impactos futuros, preservar los valores ambientales, arqueológicos, territoriales, paisajísticos, etc. dignos de protección y, en ocasiones, satisfaciendo el fuerte rechazo social que la actividad minera presenta. Fruto de esta normativa urbanística se observa que, en aproximadamente dos tercios del territorio cántabro, se ha impedido la actividad minera tanto en suelo rústico de especial protección como en el ordinario.

Asimismo, cabe destacar otro de los efectos de esta regulación que no es otro que la aplicación "vertical" del régimen de usos y protección que otorgan al suelo y, por ende, al subsuelo, sin dividir los posibles usos entre los dos planos, salvo en el subsuelo urbano.

En consecuencia, la actividad minera suele prohibirse o limitarse sin distinguir, normalmente, entre las que afectan al suelo -en superficie o a cielo abierto- y al subsuelo -minería subterránea-. Esta distinción es clave porque los efectos, de todo orden (y en particular en lo que se refiere al impacto ambiental) son muy distintos, por lo que su tratamiento territorial y urbanístico también debería de serlo.

Por tanto, es necesario incorporar una nueva disposición adicional para que una norma con rango legal declare, ab initio, que territorial y urbanísticamente es viable la actividad minera, no la extractiva de cualquier otro tipo, sino solamente la actividad de extracción de mineral en el subsuelo, y se autorice en determinadas condiciones, siempre que se respeten los valores que concurren en el suelo y en el propio subsuelo, de conformidad con el régimen general previsto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; en la Ley de Cantabria 2/2001; el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales; la Ley de Cantabria 2/2004, y en el planeamiento urbanístico de los distintos municipios de la Comunidad Autónoma; y se respete la legislación ambiental y sectorial cuya aplicación también es "vertical", ya que tampoco establece regímenes distintos para el suelo, el vuelo y el subsuelo.

En consecuencia, en virtud de esta disposición adicional se rompe la "verticalidad urbanística" en lo que se refiere a la compatibilidad territorial y urbanística de la minería subterránea, pero ello no implica una desconexión con el régimen de protección ambiental, territorial, urbanística o sectorial aplicable al suelo y, por ende, al subsuelo.

Simplemente se declara la posibilidad de desarrollar en el subsuelo de cualquier tipo de suelo rústico de Cantabria la actividad minera, en ciertas condiciones, posibilidad que podrá materializarse si se confirma su compatibilidad con estos regímenes de protección, ya que en virtud de la Constitución Española el medioambiente no puede dividirse artificialmente -esto es, en planos horizontales estancos- cuando concurren en el suelo o el subsuelo, según el caso, valores a proteger conjunta o separadamente (Art. 45 CE). Por tanto, esta compatibilidad no implica una transformación urbanística del suelo rural contraria a su naturaleza y sus valores propios conforme al artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

CVE-2017-4564

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

Así, en la medida en que la actividad minera subterránea es ajena a la base superficial de las cuadrículas mineras en las que se desarrolla, resulta compatible con los usos más diversos en su superficie, ello sin perjuicio de las concretas afecciones que eventualmente pudiera conllevar a bienes arqueológicos, aguas subterráneas, etc., siendo en el trámite ambiental correspondiente en el que se determine su compatibilidad con los valores que concurren en ambos planos, y todo ello sin olvidar su posible incidencia sobre el ser humano, la fauna, la flora, el agua, el aire, el clima y el paisaje. En fin, la declaración de compatibilidad de esta disposición adicional es genérica, sujetándose la concreta autorización de la actividad minera al cumplimiento de sus condiciones y a las previstas en la legislación sectorial y ambiental aplicable.

En virtud de lo señalado, y al objeto de conseguir los fines que han quedado expuestos, se introduce una nueva disposición adicional undécima en el texto de la Ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Artículo único. Nueva disposición adicional undécima de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Se añade una nueva disposición adicional undécima a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional undécima. Condiciones para la autorización de actividades mineras en el subsuelo del suelo rústico.

Primero. Objeto

El objeto de la presente disposición adicional es regular de forma específica la posibilidad de que sean autorizadas en el subsuelo del suelo rústico de Cantabria las actividades mineras incluidas en el ámbito de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas, siempre que se den las condiciones previstas en la misma.

Quedan fuera de su ámbito, cualquier tipo de investigación o explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos y rocas bituminosas, la investigación y aprovechamiento de minerales radiactivos, la investigación o explotación de estructuras subterráneas para su utilización como almacenamiento geológico de dióxido de carbono o de almacenamiento subterráneo de residuos en general, a excepción de las gangas de la propia explotación minera subterránea, y las actividades mineras en superficie o a cielo abierto, así como las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas que se regirán por lo previsto en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título II de esta Ley, así como a la legislación sectorial que les sea de aplicación.

Segundo. Relación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Se declara la compatibilidad territorial y urbanística del subsuelo del suelo rústico para desarrollar actividades mineras y las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas, por lo que pasan a ser un uso permitido en las condiciones establecidas en la presente disposición adicional.

Para ordenar las actividades mineras en el subsuelo del suelo rústico y las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas, así como las actuaciones de exploración e investigación, los instrumentos de ordenación territorial, sectorial y el planeamiento municipal se remitirán a esta disposición adicional como normativa de aplicación específica, que desde su entrada en vigor también será de aplicación a los ya vigentes.

Tercero. Relación con la normativa ambiental y sectorial.

Las actividades mineras, las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas, así como las actuaciones de exploración e investigación objeto de la presente disposición adicional, deberán ajustarse a la normativa ambiental y sectorial que les resulte de aplicación y cumplir estrictamente con las condiciones y garantías contenidas en esta disposición adicional.

CVE-2017-4564

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

Cuarto. Relación con otros permisos y autorizaciones.

La autorización exigida en esta disposición adicional se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad, de los derechos de terceros, y de cualesquiera otros permisos y autorizaciones que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

Quinto. Condiciones urbanísticas de las actividades mineras.

1. En el subsuelo también podrán ejecutarse las instalaciones, infraestructuras, túneles y demás construcciones necesarias para desarrollar las actividades mineras.

Asimismo, con independencia de la clase de suelo, podrán ejecutarse en superficie las instalaciones, obras e infraestructuras de carácter accesorio exigidas por la legislación medioambiental, de seguridad, protección civil, laboral o sectorial que sea de aplicación. Se permiten los puntos de acceso al subsuelo en el suelo rústico de protección ordinaria o de especial protección para esta finalidad. Las instalaciones, infraestructuras, túneles y demás construcciones subterráneas podrán transcurrir por cualquier clase de suelo.

2. Las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a las actividades mineras autorizadas por la presente disposición adicional, que no sean instalaciones accesorias en superficie o no estén ubicadas en el subsuelo conforme al apartado anterior, deberán cumplir las siguientes condiciones urbanísticas:

a) Las actividades mineras incluyen hasta las de primera transformación del recurso, como son el filtrado, lavado, triturado, concentrado y similares.

b) Se cumplirán las normas de aplicación directa de los artículos 33, apartados 1 y 2 del 34 y el 35 de la presente Ley.

c) Las edificaciones se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere el menor grado posible, tanto en el perfil modificado como en el resto de la parcela.

d) Las infraestructuras necesarias para obtener servicios tales como abastecimiento de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, accesos viarios, etc. correrán por cuenta del promotor, tanto la construcción como su conservación y mantenimiento, y se procurará que los servicios se extiendan soterrados.

e) No se establecen limitaciones en cuanto a la superficie mínima de las parcelas.

f) La ocupación máxima de las edificaciones será del cincuenta por ciento.

g) La altura máxima de las edificaciones será de quince metros.

h) La edificabilidad máxima será de cero coma cinco metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo (0,5m²/m²s).

i) El retranqueo mínimo será de tres metros.

j) Estar ubicadas en suelo rústico de protección ordinaria, de especial protección para esta finalidad o en explotaciones mineras en desuso o existentes. Asimismo, podrán ubicarse en suelo urbano industrial, siendo en este caso aplicables sus condiciones urbanísticas.

Sexto. Procedimiento de Autorización de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Las actividades mineras previstas en esta disposición adicional y las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas, serán autorizadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con los procedimientos regulados en esta disposición adicional.

2. Esta autorización será complementaria de las licencias urbanísticas municipales y las autorizaciones sectoriales que se precisen para la concreta explotación minera según la Ley de Minas y su Reglamento.

3. Si el procedimiento afecta a un solo término municipal se iniciará a instancia de parte, por medio de solicitud del interesado ante el Ayuntamiento correspondiente, en la que se

CVE-2017-4564

expresarán las siguientes circunstancias y se acompañará la documentación que se indica a continuación:

- a) Características de la actividad minera y localización de los puntos de acceso al subsuelo.
- b) Características del emplazamiento y de las construcciones, edificaciones o instalaciones que se pretendan, que quedarán reflejadas en un plano de situación.
- c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas en el apartado Quinto de esta disposición adicional.
- d) Las autorizaciones que, preceptivamente, hayan de obtenerse conforme a la legislación sectorial.
- e) Los demás documentos exigidos por normas especiales.

Posteriormente se someterá la solicitud a información pública por plazo de quince días. El citado trámite será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se someterá a los demás requisitos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

Transcurrido ese plazo el Ayuntamiento afectado deberá pronunciarse en el plazo de quince días sobre el cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas en el apartado Quinto.2 de esta disposición adicional.

Finalmente será la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo la que dicte la Resolución definitiva motivada, que será ulteriormente comunicada al Ayuntamiento.

4. Si el procedimiento afecta a más de un término municipal, la solicitud de inicio se deberá presentar ante la Consejería competente en materia de Urbanismo, acompañando un plano de situación de las instalaciones proyectadas, la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas en el apartado Quinto.2 de esta disposición adicional, las autorizaciones que preceptivamente hayan de haberse obtenido conforme a la normativa sectorial de aplicación, así como cualesquiera otros extremos que se estime oportuno acompañar.

Posteriormente la Consejería competente deberá comunicar la solicitud a los Ayuntamientos por cuyos términos municipales se extienda la actividad minera o sus construcciones, edificaciones e instalaciones, a fin de que puedan informar en el plazo de quince días sobre el cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas en el apartado Quinto.2 de esta disposición adicional.

Evacuados los trámites anteriores, se someterá el expediente a un trámite de información pública por plazo de quince días mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y finalmente, tras la finalización del procedimiento anterior, será la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo la que dictará la Resolución sobre la autorización solicitada, que deberá ser comunicada al promotor y a los Ayuntamientos afectados.

5. En los supuestos de los apartados 3 y 4 anteriores, transcurridos cuatro meses desde que la documentación completa tenga entrada en el registro del órgano competente para resolver, sin que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo haya resuelto, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Si hubiesen transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud que incluya, completa, la documentación exigida, el particular podrá promover el trámite de información pública instando al efecto lo que proceda.

Las autorizaciones otorgadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo tendrán una vigencia de dos años, que podrán ser prorrogadas por un año, durante los cuales deberán solicitarse las correspondientes licencias municipales.

Séptimo. Autorización de las actuaciones de exploración e investigación previas al inicio de las actividades mineras.

A los efectos del otorgamiento de los permisos de exploración e investigación previstos en la legislación minera, estas actuaciones previas se declaran territorial y urbanísticamente compatibles, por lo que pasan a estar permitidas en el suelo y el subsuelo con independencia de su clasificación.

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

La ejecución de las actuaciones de exploración e investigación requerirá la previa obtención de licencia urbanística municipal y de las autorizaciones exigidas por la normativa sectorial. Asimismo, deberán ajustarse a la normativa ambiental aplicable."

Disposición adicional primera. Adición de un apartado 4.º a la letra b) del Grupo 2 Industria Extractiva del Anexo I de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

Se añade un apartado 4.º a la letra b) del Grupo 2 Industria Extractiva, del Anexo I de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, con el siguiente texto:

"4.º Aquellos cuyos minados afecten a suelos de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, y áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a los acuíferos".

Disposición adicional segunda. Adición de un apartado 5.º a la letra b) del Grupo 2 Industria Extractiva del Anexo I de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

Se añade un apartado 5.º a la letra b) del Grupo 2 Industria Extractiva, del Anexo I de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, con el siguiente texto:

"5.º Aquellas cuyos minados puedan inducir riesgos por subsidencia en yacimientos arqueológicos".

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 15 de mayo de 2017.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

2017/4564

CVE-2017-4564

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-4471 *Resolución por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición libre, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en la Agrupación Profesional de Subalternos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/46/2016, de 21 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 32, de 22 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera de la Agrupación Profesional de Subalternos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 10 de mayo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-4471

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

ANEXO

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. PELAYO PELAYO, PILAR	72043076S	1042	PRESIDENCIA Y JUSTICIA ⁽¹⁾	ORDENANZA
2. LÓPEZ-VÁZQUEZ NAVARRO, MARÍA DEL PILAR	13756854W	111	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	ORDENANZA
3. QUINTANS CANO, CONSTANTINO	20190104Z	5801	PRESIDENCIA Y JUSTICIA ⁽²⁾	ORDENANZA
4. LUENA RETUERTO, MÓNICA	13931024Q	105	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	ORDENANZA

(1) Asignación funcional Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

(2) Asignación funcional Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

2017/4471

CVE-2017-4471

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-4472 *Resolución por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de oposición libre, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, en la Agrupación Profesional de Subalternos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/47/2016, de 21 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 32, de 22 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera de la Agrupación Profesional de Subalternos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 10 de mayo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-4472

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

ANEXO

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
HERAS BLANCO, ALEJANDRO	72066279B	1810	PRESIDENCIA Y JUSTICIA ⁽²⁾	ORDENANZA
LAstra CAGIGAS, SANTIAGO	72103310N	8428	PRESIDENCIA Y JUSTICIA ⁽³⁾	ORDENANZA
LIBRANDO CRUZ, RONALYN	72274075W	323	PRESIDENCIA Y JUSTICIA ⁽¹⁾	ORDENANZA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA	03209331A	95	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	ORDENANZA

(1) Asignación funcional Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

(2) Asignación funcional Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

(3) Asignación funcional Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

2017/4472

CVE-2017-4472

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-4594 *Resolución de 10 de mayo de 2017 por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 13 de diciembre de 2016 (B.O.C., de 30 de diciembre de 2016), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C., de 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Daniel Díaz Fuentes, con número de D.N.I. 9006673B, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de "Economía Aplicada" adscrita al Departamento de Economía.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/4594

CVE-2017-4594

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-4503 *Resolución de delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil. Expediente 88/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RORJEL se hace público que por esta Alcaldía, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 2017, la Resolución nº 101/2017 que a continuación se transcribe:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero que será del alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra, en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Constando en el expediente informe de Secretaría de fecha 9 de mayo de 2017.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

Primero. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, D. Gonzalo de la Vega Valverde, para la autorización del matrimonio civil a celebrar el próximo día 2 de junio de 2017 a las 11:00 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, por D. José Manuel López Campo y Dña. Oliva Posada García.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación del alcalde.

Tercero. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto: Que se notifique la presente resolución al interesado y disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre".

Tama, 9 de mayo de 2017.

EL alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/4503

CVE-2017-4503

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2017-4572 *Relación de contratos de importe superior a 100.000 euros formalizados en el mes de marzo de 2017.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se relacionan los contratos formalizados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales superiores a 100.000 euros en el mes de marzo de 2017:

Contrato derivado de acuerdo marco para los servicios de control y vigilancia en edificios, dependencias y demás instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante.

Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Servicio de vigilancia de centros de menores.

Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Derivado de acuerdo marco.

Valor estimado del contrato: 116.978,91 euros.

Presupuesto base de licitación: 141.544,48 euros.

Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2017.
- Fecha de formalización: 27 de marzo de 2017.
- Adjudicatario: Securitas Seguridad España, S. A.; NIF A79252219.
- Importe de adjudicación: 141.544,48 euros, IVA incluido.

Santander, 15 de mayo de 2017.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

2017/4572

CVE-2017-4572

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2017-4575 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de Campamento Creativo TIPI. Expediente CON 6/17.*

Aprobados por la Junta Rectora de fecha 12 de mayo de 2017 tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la contratación del "servicio de Campamento Creativo TIPI", queda expuesto al público por plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de que se presentasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

b) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Centro de Ocio Playa Dorada.
- Domicilio: Avenida Ris, 79.
- Localidad: Noja 39180.
- Teléfono: 942 628 840.
- Correo electrónico: patronato@ayuntamientodenoja.com
- Perfil del contratante: <http://www.ayuntamientodenoja.com/playadorada/contratacion>
- Número de expediente: CON 6/17.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Llevar a cabo el Campamento Creativo TIPI.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

d) Admisión de prórroga: No.

e) Categoría 26 "Servicios de esparcimiento culturales y deportivos".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Proyecto técnico.
- Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 27.000,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto: 27.000,00 euros.

b) IVA: Excluido.

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva (%): El 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General.

- Domicilio: Plaza de la Villa, número 1 (Casa Consistorial).

- Noja (Cantabria) 39180.

- Fecha y horas: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir el último día con sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del primer día siguiente hábil.

9. Documentación a presentar por los licitadores: Ver pliegos.

10. Apertura de plicas: Se realizará en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Noja el quinto día hábil posterior a la calificación de la documentación administrativa, la cual tendrá lugar el segundo día hábil posterior tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Noja, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/4575

CVE-2017-4575

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2017-4576 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de Dinamización de Ocioteca en el Centro de Ocio Playa Dorada. Expediente CON 4/17.*

Aprobados por la Junta Rectora de fecha 12 de mayo de 2017 tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del "servicio de dinamización de Ocioteca en el Centro de Ocio Playa Dorada", queda expuesto al público por plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de que se presentasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

b) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Centro de Ocio Playa Dorada.
- Domicilio: Avenida Ris, 79.
- Localidad: Noja 39180.
- Teléfono: 942 628 840.
- Correo electrónico: patronato@ayuntamientodenoja.com
- Perfil del contratante: <http://www.ayuntamientodenoja.com/playadorada/contratacion>
- Número de expediente: CON 4/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Dinamizar la Ocioteca del Centro de Ocio Playa Dorada.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Admisión de prórroga: No.
- e) Categoría 26 "Servicios de esparcimiento culturales y deportivos".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Proyecto técnico.
 - Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 34.600,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto de licitación:

- a) Presupuesto: 34.600,00 euros.
- b) IVA: Excluido.

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva (%): El 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General.

- Domicilio: Plaza de la Villa, número 1 (Casa Consistorial).

- Noja (Cantabria) 39180.

- Fecha y horas: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir el último día con sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del primer día siguiente hábil.

9. Documentación a presentar por los licitadores: Ver pliegos.

10. Apertura de plicas: Se realizará en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Noja el quinto día hábil posterior a la calificación de la documentación administrativa, la cual tendrá lugar el segundo día hábil posterior tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Noja, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/4576

CVE-2017-4576

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-4570 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, este Ayuntamiento ha procedido a la publicación de la información relativa a la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017.

La relación detallada de los mismos puede ser consultada en el siguiente enlace correspondiente al portal municipal del Ayuntamiento de Piélagos:

http://www.pielagos.es/blobs/transparenciaarchivo/64/07_02_05_02_01.pdf

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Renedo de Piélagos, 10 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/4570

CVE-2017-4570

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4568 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la licencia para ocupación especial del dominio público, con objeto de organizar un Mercado Marineró con motivo de la celebración de los Baños de Ola.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander por el que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la licencia para "ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un Mercado Marineró con motivo de la celebración de Baños de Ola".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Licencia para "ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un Mercado Marineró con motivo de la celebración de Baños de Ola".
- b) Plazo de duración de la autorización: Del 10 al 16 de julio de 2017.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Tasa-Canon: La Tasa-Canon de licitación mínima para participar en el concurso de otorgamiento de la licencia es de: 7.000 euros.

La descripción es la que figura en los pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: La garantía definitiva será de 600 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 668.
- e) Telefax: 942 203 168.

7. Presentación de proposiciones:

a) Durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, hasta las 13:00 horas. En caso de coincidir en día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.

CVE-2017-4568

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página web municipal www.ayto-santander.es en la sección Empresas, Contratación, Perfil del Contratante.

Santander, 16 de mayo de 2017.
El concejal delegado de Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2017/4568

CVE-2017-4568

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2017-4504 *Anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal.*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el anexo pertenecientes al Monte Tanía, número 59 bis, del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejora al alza del porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación.

El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un cinco por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección.

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

6.- Garantías.

Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras, o teléfono 942 679 007.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a catorce horas.

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

10.- Gastos de anuncio.

A cuenta del adjudicatario.

San Pantaleón de Aras, 8 de mayo de 2017.

El presidente,
Francisco Maza Gutiérrez.

ANEXO

Expediente: CPR-427/2016-SF3, parcela en Rodiles de 6,2589 Ha. Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2044.

Expediente: CPR-1559/2016-SF3, parcela en Rodiles de 0,4299 Ha. Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2046.

[2017/4504](#)

CVE-2017-4504

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2017-4551 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 135-2017.*

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

b) Dependencia de tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

2) Domicilio: Plaza de Joaquín del Piélago, 1.

3) Localidad y código postal: Comillas, CP 39520.

4) Teléfono: 942 704 404.

5) Telefax: 942 704 404.

6) Correo electrónico: mancomunidadservicios@yahoo.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17/06/2017.

d) Número de expediente: 135-2017.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicio de ayuda a domicilio en los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Comillas.

d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85310000.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1) Oferta económica.

2) Calidad del Servicio-Plan de Ejecución.

3) Mejoras y actividades complementarias.

4.- Valor estimado del contrato: 180.831,56 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 13,16 euros hora. Importe total: 13,68 euros hora.

6.- Garantías exigidas: Provisional (importe): No se exige. Definitiva (%): 5.

CVE-2017-4551

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige según la cláusula décima del pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 17/06/2017.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

2) Domicilio: Plaza de Joaquín del Piélago, 1.

3) Localidad y código postal: Comillas, 39520.

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

b) Dirección: Plaza de Joaquín del Piélago, 1.

c) Localidad y código postal: Comillas, 39520.

d) Fecha y hora: Se comunicará vía fax a los licitadores.

10.- Gastos de publicidad: Sí.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea ": 18/04/2017.

12.- Otras informaciones: En el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>, se tendrá acceso a los pliegos de condiciones.

Comillas, 4 de mayo de 2017.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

2017/4551

CVE-2017-4551

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS

CVE-2017-4586 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Sobremazas, 5 de mayo de 2017.

El presidente de la Junta Vecinal,
Óscar Cabrillo Campo.

2017/4586

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2017-4571 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Zurita, 11 de mayo de 2017.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

2017/4571

CVE-2017-4571

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-4583 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Tasa por Reserva de Aparcamientos (Vados) de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por este Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2017 han sido aprobados los padrones cobratorios de los siguientes tributos:

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI Urbana).
 - Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica (IBI Rustica).
- Los recibos domiciliados se fraccionarán en dos pagos independientes:
El primero a fecha 5 de junio por el 60% de la cuota.
El segundo a fecha 5 de septiembre por el 40% de la cuota restante.
- Tasa por Reserva de Aparcamiento (vados).

Quedan expuestos al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Se abre el periodo de cobranza en Vía Voluntaria durante el siguiente plazo:

Del 1 de junio al 7 de agosto del corriente año, ambos inclusive.

Transcurrido el expresado periodo se cobrará por la Vía Ejecutiva con el recargo del 20%.

Los ingresos podrán realizarse en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

Caja Viva Caja Rural.

La Caixa.

Banco Santander.

Bankia.

BBVA.

Liberbank.

Caja Laboral.

Kutxa Bank.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 12 de mayo de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/4583

CVE-2017-4583

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-4595 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales/listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, los padrones fiscales/listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2017 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos del ejercicio económico 2017 estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2017 al 17 de agosto de 2017 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de 2017, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Aplazamiento de pago: Podrá ser solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria.

También se podrá solicitar fraccionamiento sin intereses del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Fiscal número 1/2013 en relación con el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el período comprendido entre el 1/06/2017 y el 15/06/2017.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/4595

CVE-2017-4595

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-4596 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas y con Toldos y Marquesinas de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio económico 2017 de las tasas por ocupación del dominio público local con mesas y sillas y con toldos y marquesinas estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2017 al 31 de julio de 2017 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de 2017, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/4596

CVE-2017-4596

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-4601 *Citación para notificación de liquidación de la Tasa de Autorización Señal Prohibido Aparcar y Aparcamiento Exclusivo.*

Por no haber sido posible notificar la siguiente liquidación de la Tasa de Autorización Señal Prohibido Aparcar y Aparcamiento Exclusivo, mediante el presente anuncio se cita al interesado en la misma, o su representante, para ser notificados en comparecencia ante el Servicio Municipal de Tesorería, en la planta baja de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de José Antonio número 1 de Valdecilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, donde deberán presentarse en el plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo de quince días naturales antes mencionado (artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Expediente: 48/2016.

Apellidos y nombre o razón social: Díaz Bravo, Marcelino.

NIF: 13784634K.

Medio Cudeyo, 12 de mayo de 2017.

El tesorero (ilegible).

[2017/4601](#)

CVE-2017-4601

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2017-4599 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento de Agua del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 10 de mayo de 2017 se ha aprobado el padrón fiscal de las tasas por Suministro de Agua Potable, alcantarillado, Basura así como del Canon de Saneamiento correspondiente a este Ayuntamiento en el primer trimestre del ejercicio 2017.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 15 de mayo hasta el 17 de julio de 2017, el cargo de los recibos domiciliados será el 15 de junio.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 10 de mayo de 2017.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2017/4599

CVE-2017-4599

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-4305 *Información pública del expediente de concesión de autorización para cambio de uso de edificio de uso agrícola a vivienda rural en el sitio El Tomillar de Trillayo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. José Gabriel Peña Gutiérrez, de concesión de autorización para Cambio de Uso de Edificio de Uso Agrícola a Vivienda Rural, en el sitio de El Tomillar, perteneciente a la localidad de Trillayo, parcela con referencia catastral 39022A04500062000WJ, en suelo clasificado como suelo rústico, según memoria redactada por el arquitecto D. César Gutiérrez Fernández.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles, para quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 27 de abril de 2017.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/4305

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-4614 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en La Tejera, barrio Villanueva. Expediente 105/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de 1 vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 10 de mayo de 2017.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 57/2017.

Promotor: Patricia Sánchez Isequilla.

Dirección de la licencia: "La Tejera", barrio Villanueva.

Expediente de obras 400/2013.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si se interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Liendo, 16 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/4614

CVE-2017-4614

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-4251 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico en Elechas. Expediente 2017/607-17.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento la solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la finca resultante de la agrupación de las dos parcelas catastrales 39040A021002580000RX y 39040A021002590000RI, en la localidad de Elechas, la actuación está a desarrollar en suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo (NUPN), equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Área Periurbana, a instancia de don Arturo Sierra Sauquillo, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 26 de abril de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías.

(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2017/4251

CVE-2017-4251

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-4061 *Concesión de licencia de primera ocupación de nave industrial, en calle Calderería. Expediente 869/2016.*

Una vez terminadas las obras de nave industrial, en calle Calderería, nº 158-160, del Polígono de La Vega de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, D. José Ramón Imhof Seco, con número de expediente 000869/2016.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 19 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/4061

CVE-2017-4061

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-4111 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave-almacén en La Penilla de Cayón.*

Por SAT El Rebollar se ha solicitado autorización para construcción de nave-almacén, en finca rústica de La Penilla de Cayón (parcela 39074A00100004000ST del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 27 de abril de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/4111

CVE-2017-4111

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-4405 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en calle La Iglesia, 7 de Ongayo.*

Por doña Alicia Rodríguez Rivero, se ha solicitado tramitación 116 para vivienda en suelo rústico, de calle La Iglesia, Nº 7, Ongayo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 5 de mayo de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/4405

CVE-2017-4405

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-4148 *Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del río Besaya en Los Corrales, término municipal de Los Corrales de Buelna, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10934.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 25 de abril 2017 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Celestina Gutiérrez Peredo, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del río Besaya en Los Corrales, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 25 de abril 2017.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2017/4148

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-4155 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un Bar, en calle Virgen del Campo número 2 bajo.*

Por D. Isaac Cobo González, actuando en nombre propio y en representación de la Asociación Familiar Cultural y de Ocio San Roque, se solicita licencia municipal para la instalación de un Bar, en un local sito en la calle Virgen del Campo número 2 bajo, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región

Cabezón de la Sal, 27 de abril de 2017.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/4155

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-4598 *Exposición pública del proyecto de Parque Infantil en el barrio de Jaín.*

Aprobado por el Pleno Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017, el proyecto de "Parque Infantil" en el barrio de Jaín, se expone el mismo al público, por el plazo de UN MES, a fin de que todas las personas interesadas puedan alegar lo que estimen oportuno.

San Felices de Buelna, 11 de mayo de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2017/4598](#)

CVE-2017-4598